

2024-252

Auto de sustanciación número 1411

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Trece de junio de dos mil veinticuatro.

Correspondió por reparto el conocimiento de esta demanda para tramitar proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **LINA MARÍA ARANGO RUIZ**, quien actúa a través de apoderada judicial, en favor de **MERCEDES RUIZ BELTRÁN**, para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes de Código general del proceso, en concordancia con lo dispuesto en la ley 1996 de 2019, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **LINA MARÍA ARANGO RUIZ**, quien actúa a través de apoderada judicial, en favor de **MERCEDES RUIZ BELTRÁN**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 390 del Código general del proceso y 38 de la ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR este auto admisorio al Procurador de Familia para lo de su cargo.

CUARTO: ORDENAR la realización de una valoración de apoyo, a través de la asistente social del despacho. El citado informe se realizará de conformidad con el artículo 38 numeral 4 de la ley 1996 de 2019.

QUINTO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** para que represente a la demandada **RUIZ BELTRÁN**, al **DR. JUAN JACOBO HERNÁNDEZ TORO**, tomado de la lista de abogados que reposa en el juzgado, a quien se le hará saber el nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada. Una vez posesionado el profesional, se le notificará en legal forma el auto admisorio la demanda, concediéndole el término de diez días para contestar la demanda. El profesional se localiza en la Calle 21 # 22-31 Oficina 307 Edificio Zuluaga, correo electrónico: aprioriabogados@gmail.com / asesoriasjuridicashs@gmail.com, celular: 3219931286.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la **DRA. ISABELLA FRANCO ARISTIZÁBAL**, para obrar en nombre y representación de la accionante, en los términos y para los fines indicados en la sustitución del poder.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8ec29e9e087ec21f830349d11e0e2941b4a4d09c52678192c835eeb05371ec**

Documento generado en 13/06/2024 11:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>